Factura: 001-002-000044480

20202301009P00737

NOTARIO(A) MENTOR FILIMON TRUJILLO POVEDA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20202301009P00737

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2020, (10:42)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BORJA ESCOBAR LUIS FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201774528	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES TAMAYO MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600559668	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FEIJOO UNDA MICHAEL MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723143366	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	CHIGUILPE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	DI DOS COPIAS D.D.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20202301009P00737
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2020, (10:42)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/login.jsp
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MENTOR FILIMON TRUJILLO POVEDA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

2020	23	01	009	P00737

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGAN: BORJA ESCOBAR LUIS FELIPE OTROS

CUANTÍA: 5.000,00USD

DI: DOS COPIAS

D.D.

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de Los Tsachilas, Republica del Ecuador, hoy **VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí DOCTOR MENTOR TRUJILLO POVEDA, MSC., Notario Noveno del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores: Borja Escobar Luis Felipe, por sus propios derechos, de estado civil soltero; de

profesión Ingeniero, domiciliado en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi y de paso por esta ciudad; con número de teléfono celular 0998922080; correo: felipeborjae@hotmail.com, la señorita Torres Tamayo María José, por sus propios derechos, soltera; de profesión Ingeniera, domiciliada en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi y de paso por esta ciudad; con número de teléfono celular 0984632648 correo: majotorrest@hotmail.com, y; Feijoo Unda Michael Manuel, por sus propios derechos, de estado civil soltero; de profesión Agricultor, domiciliado en este cantón de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; con número de teléfono celular 0961466505; correo: michael.feijoo@hotmail.com, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, autorizándome a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución

cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis; y, que se agrega como habilitante a esta escritura. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse que las ejercen en la calidad antes indicada; y, advertidos que fueron por mí el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO.-** en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada denominada BORES INGENIERIA CIVIL CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y

voluntariamente: LUIS FELIPE BORJA ESCOBAR, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, soltero, ingeniero, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno siete siete cuatro cinco dos guion ocho (020177452-8); MARIA JOSE TORRES TAMAYO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi soltera, ingeniera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero cinco cinco nueve seis seis guion ocho (160055966-8); y MICHAEL MANUEL FEIJOO UNDA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Santo Domingo provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, soltero, de ocupación comerciante, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos tres uno cuatro tres tres seis guion seis (172314336-6). Los comparecientes son mayores de edad y sin prohibición para establecer esta compañía.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía

limitada que se denominará BORES INGENIERIA CIVIL CIA. LTDA., misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al Estatuto Social contenido en el presente instrumento el cual es aceptado por unanimidad por parte de los comparecientes.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- Artículo Uno.- DEL NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es BORES INGENIERIA CIVIL CIA. LTDA.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Santo Domingo provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimiento en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tres.- El Objeto Social de la Compañía: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Construcción de

carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones; así como también podrá ejecutar las actividades: construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas, incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, ejemplo fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera, incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; obras de superficie en

calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares, incluye la construcción de pistas para aeropuertos; construcción de puentes y viaductos; construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos; construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; construcción de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas; obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre; subdivisión (lotización) de tierras con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras,

infraestructura de suministro público, etcétera); demolición o derribo de edificios y otras estructuras; movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera; construcción de drenaje de terrenos de construcción incluido tierras agrícolas o forestales; instalación de canalización (conductos); instalación de puertas (excepto automáticas y giratorias), ventanas, marcos de puertas y ventanas; instalación de accesorios de cocinas, armarios empotrados, escaleras, mobiliario de tiendas y similares de madera u otros materiales, acabados interiores como techos, cubierta de madera de paredes, mamparas móviles, etcétera; instalación de cerámicas baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas, parqué y otros revestimientos de madera para pisos, alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico; pintura interior o exterior de

edificios, incluye pintura de obras de ingeniería civil; actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados; cimentación, incluida la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de andamios y plataformas, colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra; montaje de piezas erección de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora, curvado de acero; b) Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que exista afinidad con su objeto social; y, c) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que

exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley tales como comercializar, exportar, importar, realizar la promoción y brindar asesoramiento. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e Instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- Artículo Cuatro.- PLAZO.- El plazo de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL

SOCIAL.- Artículo Cinco.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cinco mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.- Artículo Seis.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo Siete.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Las participaciones son transmisibles por herencia.- TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Ocho.- NORMA GENERAL.- La junta general de socios es el máximo órgano de

gobierno de la compañía, y su administración les corresponde al Gerente, y al Presidente. El Gerente es quien ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Artículo Nueve.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- La Junta General de Socios estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier otra decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente actuará la persona designada para el efecto de común acuerdo por los socios presentes en la junta, la cual actuará en calidad de Presidente o secretario Ad-Hoc.- Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal o por

vía telemática para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal y facultativo, así como los demás puntos señalados en la respectiva convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo Once.-CONVOCATORIAS.-Las convocatorias a Junta General de Socios, las efectuarán indistintamente el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante correo electrónico con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Los socios tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que receptarán

las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos.- Artículo Doce.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. Con Igual salvedad en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumpla los requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Trece.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Artículo Catorce.-

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, Gerente y fijar sus retribuciones; b) Decidir sobre la forma en que se repartirán las utilidades; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del plazo social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles y muebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de las disolución anticipada de la compañía y designar al liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión de socios por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; i) Aprobar el presupuesto para el año venidero;) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los

administradores; k) Interpretar en forma obligatoria para los socios los estatutos, en caso de duda o ambigüedad respecto de la aplicación de sus disposiciones; l) Resolver sobre la reforma del estatuto social; m) Autorizar al Gerente la contratación de préstamos bancarios, o cualquier otro acto o contrato cuando la suma sea mayor a diez mil dólares americanos; y, n) Autorizar al Gerente la transferencia de activos de cualquier clase de propiedad de la compañía, incluidas acciones, participaciones o inversiones que la compañía posea en otras compañías, o cualquier otro tipo de sociedad nacional o extranjera, en el país o fuera de él; y las demás que establezcan este estatuto y la Ley de Compañías.- Artículo Quince.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, y que los socios acepten

por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.- Artículo Dieciséis.- LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas escritas a máquina en su anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente, y contendrá además todos los requisitos previstos en el Reglamento de Juntas Generales.- TITULO IV DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE Artículo Diecisiete.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EI Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser socio o no de la compañía. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar y Presidir las juntas generales de socios a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada

socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que falte, se ausente o estuviese impedido de actuar temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de socios; y, e) Suscribir el nombramiento del Gerente y conferir copias certificadas del mismo.- Artículo Dieciocho.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cinco años, puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente; a) Convocar a junta general de socios; b) Actuar de secretario en las juntas generales a las que asista y suscribir con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presentar la Junta General de socios la propuesta de la distribución de utilidades; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Artículo Diecinueve.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS.- a) A Intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones legales; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a

beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir ante la Jueza o el Juez de lo Civil del Distrito del domicilio de la compañía demandada,

impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarias a la Ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y nueve, y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables. i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley Compañías. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la Junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.- Artículo Veinte.- DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS.- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos

diecinueve de Ley Compañías; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarlas previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de inscripción del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de, capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales,

al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía.- Artículo Veintiuno.- REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder, con el carácter especial para cada junta y contendrá además todos los requisitos previstos en el Reglamento de Juntas Generales, salvo que el representante ostente poder notarial especial conferido legalmente.- Artículo Veintidós.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita exclusivamente hasta el límite de sus aportes.- Artículo Veintitrés.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA.- Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones

cuando se decidiere el aumento de capital social, y a ser preferidos en caso de cesión de participaciones. TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Veinticuatro.- DISOLUCIÓNY LIQUIDACIÓN NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento establecido en la misma ley.-Artículo Veinticinco.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas, hasta formar un fondo de por lo menos el veinte por ciento del capital social, la junta general podrá resolver constituir reservas facultativas.- Articulo Veintiséis.- DE LAS UTILIDADES.- La distribución de las utilidades será resuelta por la Junta General de socios después de los descuentos de ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.- Artículo Veintisiete.- NORMAS SUPLETORIAS.- En

todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes aplicables.- CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.-Los señores socios: LUIS FELIPE BORJA ESCOBAR, soltero, ingeniero, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno siete siete cuatro cinco dos guion ocho (0201774 52-8); MARIA JOSE TORRES TAMAYO, soltera, ingeniera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero cinco cinco nueve seis seis guion ocho (160055966-8); y MICHAEL MANUEL FEIJOO UNDA, soltero, de ocupación comerciante, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos tres uno cuatro tres tres seis guion seis (172314336-6), quienes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	TIPO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
LUIS FELIPE BORJA ESCOBAR	020177452-8	2.500,00	2.500,00	NACIONAL	2.500
MARIA JOSE TORRES TAMAYO	160055966-8	1.000,00	1.000,00	NACIONAL	1.000
MICHAEL MANUEL FEIJOO UNDA	172314336-6	1.500,00	1.500,00	NACIONAL	1.500
TOTAL:		**$ 5.000,00**	**$ 5.000,00**		**5.000**

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes para los períodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho del Estatuto, designan como Presidente de la Compañía a la ingeniera MARIA JOSE TORRES TAMAYO y como Gerente de la misma al ingeniero LUIS FELIPE BORJA ESCOBAR, respectivamente.- Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".**HASTA AQUÍ, LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Edwin Andrade, profesional con matricula número veintitrés guion dos mil guion seis, del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7876476
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201774528 BORJA ESCOBAR LUIS FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BORES INGENIERIA CIVIL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4312.04	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDO TIERRAS AGRÍCOLAS O FORESTALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4311.00	DEMOLICIÓN O DERRIBO DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.

12/03/2020 6.11 PM

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.13	MONTAJE DE PIEZAS ERECCIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO NO FABRICADOS POR LA PROPIA UNIDAD CONSTRUCTORA, CURVADO DE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/04/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL

...y fe que el documento que antecede en _____ foja(s) útiles(s) ...e materializado de la página web y/o soporte electrónico. ...veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) ...de (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) ...utilizan.

Santo Domingo 28 MAY 2020

DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

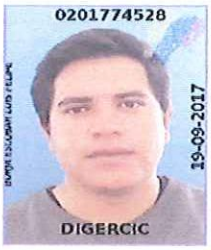

Número único de identificación: 0201774528

Nombres del ciudadano: BORJA ESCOBAR LUIS FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BORJA NARANJO HERNAN GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESCOBAR CLARA LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: NATHALY ESTEFANIA TRUJILLO HIDALGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 201-314-91458

201-314-91458

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 020177452-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA ESCOBAR
LUIS FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL I VEINTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA NARANJO HERNAN GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR CLARA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2017-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-19

DIRECTOR(A) GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0002 M — JUNTA No.
0002 - 348 — CERTIFICADO No.
0201774528 — CÉDULA No.

BORJA ESCOBAR LUIS FELIPE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: BOLIVAR
CANTÓN: GUARANDA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: ANGEL POLIVIO CHAVEZ
ZONA:

DOY FE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE..... FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS) DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 28 MAY 2020

DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

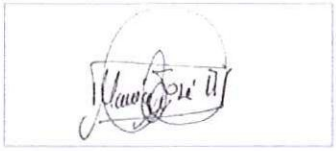

Número único de identificación: 1600559668

Nombres del ciudadano: TORRES TAMAYO MARIA JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TORRES BELTRAN RODOLFO WILFRIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TAMAYO MEJIA MARLENE INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: NATHALY ESTEFANIA TRUJILLO HIDALGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 209-314-91505

209-314-91505

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160055966-8

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES TAMAYO
MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO

FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES BELYRAN RODOLFO WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO MEJIA MARLENE INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2016-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

CNE

0042 F
JUNTA No.

0042 - 103
CERTIFICADO No.

1600559668
CEDULA No.

TORRES TAMAYO MARIA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PASTAZA

CANTÓN: PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: PUYO

ZONA:

DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE..... FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS) DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 28 MAY 2020

DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

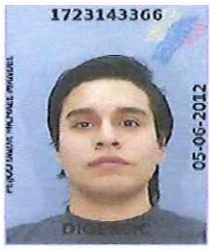

Número único de identificación: 1723143366

Nombres del ciudadano: FEIJOO UNDA MICHAEL MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FEIJOO LUNA HERNANDO GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: UNDA BENAVIDES CECILIA SUSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: NATHALY ESTEFANIA TRUJILLO HIDALGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 206-314-91413

206-314-91413

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 1723143366-6

APELLIDOS Y NOMBRES
FELIPO UNDA
MICHAEL MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS COLS

FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACION

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0014 M — JUNTA No.
0014 - 076 — CERTIFICADO No.
1723143366 — CEDULA No.

FELIPO UNDA MICHAEL MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS

CANTÓN: SANTO DOMINGO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: CHIGUILPE

ZONA: 1

DOY FE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE..... FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS) DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 28 MAY 2020

DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

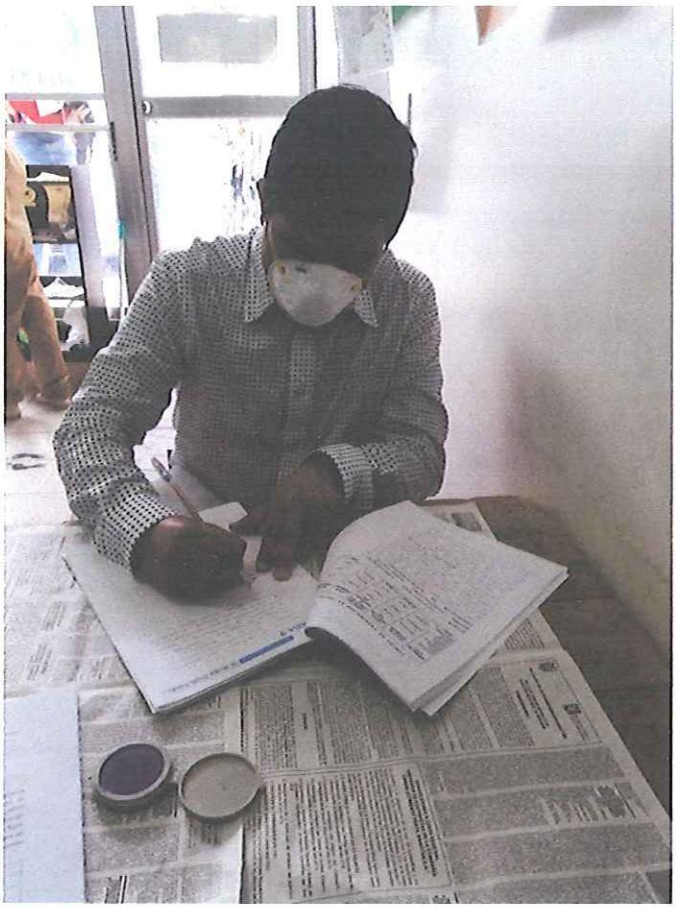

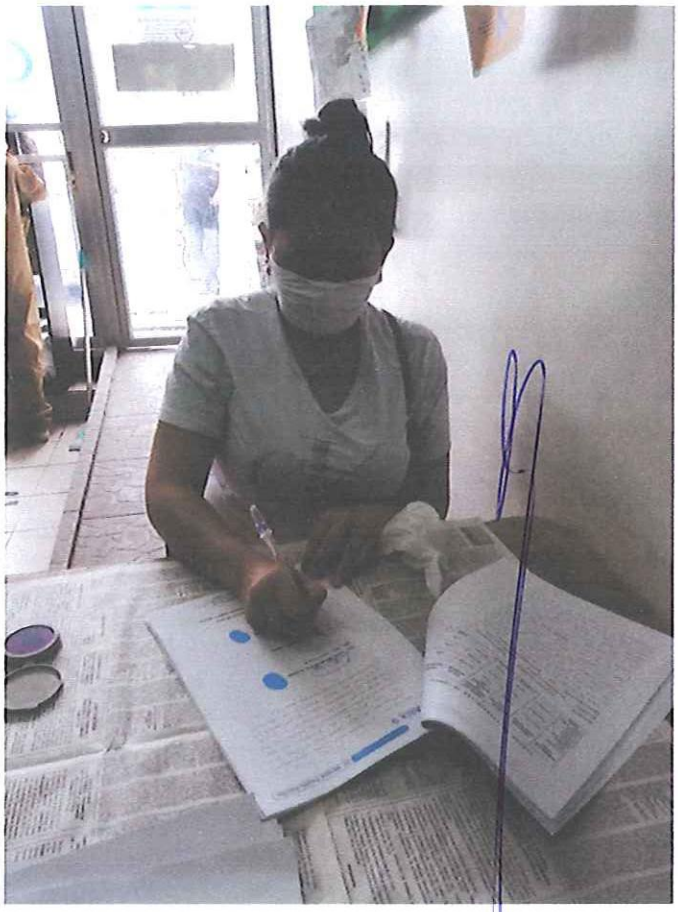

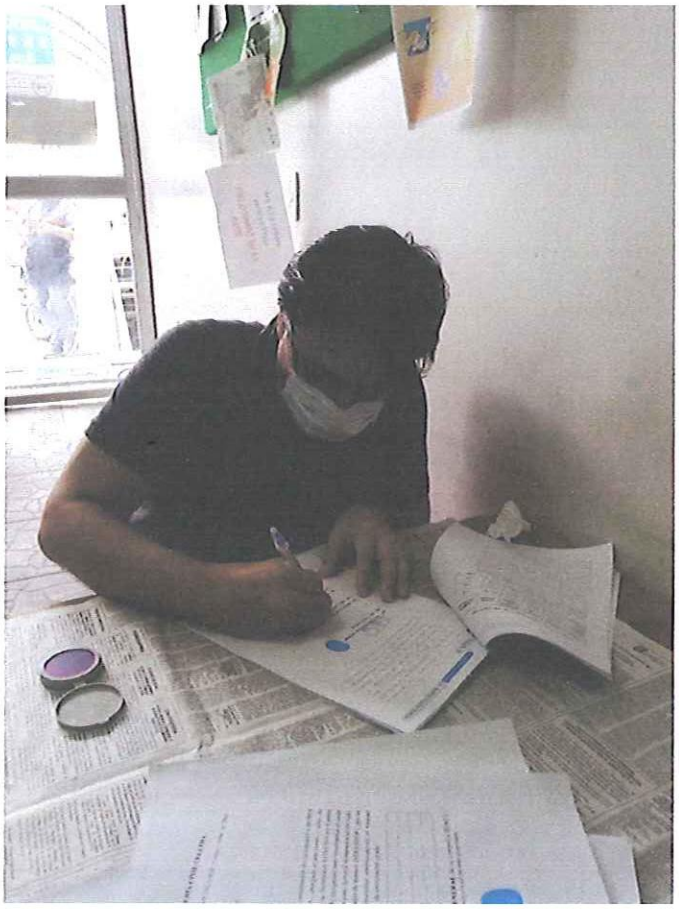

escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

ING. LUIS FELIPE BORJA ESCOBAR

CÉD. NRO. 020177452-8

ING. MARÍA JOSÉ TORRES TAMAYO

CÉD. NRO. 160055966-8

SR. MICHAEL MANUEL FEIJOO UNDA

CÉD. NRO. 172314336-6

DR. MENTOR TRUJILLO POVEDA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Firmado por

MENTOR FILIMON TRUJILLO POVEDA

TRUJILLO POVEDA MENTOR FILIMON
EC